



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyectos N° 5.19.01/ 02/ 03

GASTOS DE CAMPAÑA- P.A.S.O

Auditoría Legal y Financiera

Período 2019

Buenos Aires, Diciembre 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

Nombre del Proyecto: “Gastos de Campaña PASO”

Código de Proyecto: 5.19.01; 5.19.02 y 5.19.03

Período bajo examen: Año 2019

Trabajos de campo: 12 de junio de 2019 al 17 de diciembre de 2019.

Equipo designado:

Directores de Proyecto: Lic. Juan Caccamo
Dra. Pamela Gianini
Supervisores: Dr. Jorge Ignacio Nebel
Lic. Ricardo Ohoka

Objeto: Partidos y Alianzas que participen en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias locales.

Objetivo: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de Legisladores locales.

Jurisdicción: 26 Ministerio de Justicia y Seguridad

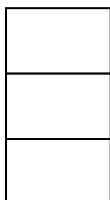
Unidad Ejecutora: 2215 Dirección General Electoral

Programa Presupuestario: 26 Ministerio de Justicia y Seguridad – Programa 51 – Actividad 10000 – “Procesos Electorales” –\$1.576.377.801.-

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 04 DE DICIEMBRE DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN NRO: 364/19



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2019.
Códigos de Proyecto	5.19.01; 5.19.02 y 5.19.03
Denominación del Proyecto	Gastos de Campaña P.A.S.O.
Período examinado	Año 2019
Programas auditados	26 Ministerio de Justicia y Seguridad – Programa 51 – Actividad 10000 – “Procesos Electorales”
Unidad Ejecutora	Nro. 2215 Dirección Gral. Electoral.
Objeto	Partidos y Alianzas que participen en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias locales.
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias locales.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$1.576.377.801.-
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6° de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las distintas formaciones políticas que participaron en la elección.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	12 de Junio de 2019 al 17 de Diciembre de 2019.
Limitaciones al alcance	No se pudo establecer con precisión la integridad de los gastos realizados por las formaciones políticas en la campaña, en virtud de que –en mayor o menor grado– se presentaron las siguientes circunstancias: ▪ La no utilización de la cuenta bancaria especial para efectuar la totalidad de las transacciones relacionadas con la campaña. ▪ La circularización realizada a los proveedores

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



	declarados por las agrupaciones políticas, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 28,21%¹ de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.
Aclaraciones previas	La Ley 4894 de la CABA, del 09 de diciembre de 2013, aprobó, en su Anexo I, el régimen normativo de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y, en su Anexo II, el régimen normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas. Dicha norma, en su artículo 45 señala: <i>“Aportes Públicos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contribuye al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta (50%) del que les corresponde por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política”</i>. Asimismo, en el mismo artículo establece que: <i>“Para todo lo que no esté previsto en la presente ley, las disposiciones de la Ley 268 para las elecciones generales regirán para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones primarias”</i>. La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas, como consecuencia de su participación en elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Diputados/as. La mencionada ley, en su artículo 17 establece: <i>“Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la</i>

¹ Involucrando el 30,54% de los montos incluidos en el procedimiento.

	<i>Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen: a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña; b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. Dicha información tendrá carácter público y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informes”</i> A su vez, el artículo 18 dispone: <i>“Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad”</i>
Observaciones principales	Informe Preliminar (9) ✓ Incumplió el Art. 18 Inc. a. de la Ley 268, una agrupación, al presentar el Informe fuera de término, representando el 11,11% del total de las agrupaciones.² ✓ Incumplió el Art. 18 de la Ley 268 una agrupación, al no presentarlo firmado por apoderado/contador, representando el 11,11% del total de las agrupaciones.³ Informe Final (9) ✓ Incumplió el Art. 18 Inc b. de la Ley 268, una agrupación, al no presentar el informe final de

²Partido Dignidad Popular.³ Partido Uníte por la Libertad y la Dignidad.

	cuentas, representando el 11,11% del total de agrupaciones.⁴ ✓ Incumplió el Art. 18 de la Ley 268, una agrupación al no presentar el Informe final firmado por apoderado en un caso, representando el 11,11% del total de las agrupaciones.⁵ Utilización de la Cuenta Bancaria (8) ✓ Incumplió el Art. 17 de la Ley 268, una agrupación, al no realizar todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, como consecuencia de no haberla abierto, representando el 12,50% de las agrupaciones que presentaron informes.⁶ ✓ Incumplió el Art. 17 de la Ley 268, una agrupación, al no realizar todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, y solo hacerlo parcialmente, en un caso, representando el 12,50% de las agrupaciones que presentaron informes.⁷ Pie de Imprenta en Propaganda Gráfica (9) ✓ Incumplieron el Art. 4to. de la Ley 268, cinco agrupaciones, ya que la Propaganda Gráfica de las mismas no incluía el pie de Imprenta, representando el 55,56% de las agrupaciones que efectuaron propaganda gráfica en la vía pública.⁸ Comprobantes de Gastos con Observaciones (8) ✓ Seis agrupaciones presentan observaciones en los gastos, representando el 75% de las que presentaron informes⁹.
--	--

⁴ Partido Movimiento al Socialismo.

⁵ Alianza Frente de Izquierda y Trabajadores.

⁶ Dignidad Popular.

⁷ Autodeterminación y Libertad.

⁸ Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores, Alianza Juntos por el Cambio, Alianza Frente de Todos y Autodeterminación y Libertad.

⁹ Partido Uníte por la Libertad y la Dignidad, Partido Dignidad Popular, Alianza Frente de Izquierda y de Trabajadores, Alianza Juntos por el Cambio y Alianza Consenso Federal.

	Gastos de Producción de Spots Publicitarios (9) ✓ Incumplieron el Art. 7mo. de la Ley 268, cinco agrupaciones, al no declarar los gastos correspondientes a la producción de los spots publicitarios emitidos en los espacios gratuitos, representando el 55.55% de las agrupaciones.¹⁰
--	---

¹⁰ Partido Demócrata Cristiano, Partido Uníte por la Libertad y la Dignidad, Partido Dignidad Popular, Alianza Consenso Federal y Autodeterminación y Libertad.